

PERÍODO LEGISLATIVO 2018 - 2022

LEGISLATURA 366ª.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO
RELATIVOS AL ORIGEN Y ADOPCIÓN DEL ACUERDO ENTRE CORFO Y
SOQUIMICH, SOBRE LA EXPLOTACIÓN DEL LITIO EN EL SALAR DE ATACAMA,
Y SU EJECUCIÓN - (CEI 9).**

Sesión 15º, ordinaria, celebrada el día lunes 26 de noviembre de 2018, entre las
11:00 y 13:00 horas.

SUMA

1.- Se trataron materias de su competencia.

APERTURA Y ASISTENCIA

Se inició la sesión a las 13:00 horas bajo la presidencia del diputado señor Velásquez, don Esteban; y con la asistencia de la diputada señora Hernando, doña Marcela y Sepúlveda, doña Alejandra; y de los diputados señores Baltolu, don Nino; Díaz, don Marcelo; Durán, don Jorge; Eguiguren, don Francisco; Mellado, don Miguel; Sanhueza, don Gustavo; Santana, don Juan; y Vidal, don Pablo.

Actuó como abogado secretario, el señor Pedro Muga Ramírez; y como abogado ayudante, el señor Dámaso Montebruno Arriagada.

CUENTA

1.- Oficio N° 2353 de fecha 14 de noviembre del Director (S) del Servicio Nacional de Geología y Minería, por medio del cual hace llegar respuesta a Of. 16, adjuntando los antecedentes solicitados por la Comisión en relación a las siguientes materias: listado de pertenencias mineras del Salar de Atacama; Información sobre Pertenencias y Servidumbres mineras que ha inscrito SQM, entre otras.

2.- Oficio FN N° 902/2018 del Fiscal Nacional (S) señor Xavier Armendáriz Salamero, por medio de la cual agradece y excusa la

asistencia del señor Fiscal Nacional, don Jorge Abbott, debido a compromisos impostergables de su agenda.

ACUERDOS

No hubo.

TEMAS PREVIOS

No hubo.

ORDEN DEL DÍA

La Comisión recibió a la señora María Eugenia Manaud Tapia, Presidenta del Consejo de Defensa del Estado, quien se refirió al objeto de la investigación.

Las exposiciones realizadas, y el debate suscitado en esta sesión, quedan consignados en un registro de audio y video a disposición de las señoras y de los señores Diputados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por haberse cumplido con el objeto de la presente sesión, se levanta a las 13:00 horas.



PEDRO N. MUGA RAMÍREZ
Abogado, Secretario de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO
RELATIVOS AL ORIGEN Y ADOPCIÓN DEL ACUERDO ENTRE CORFO Y
SOQUIMICH, SOBRE LA EXPLOTACIÓN DEL LITIO EN EL SALAR DE
ATACAMA, Y SU EJECUCIÓN.**

Sesión 15ª, celebrada en lunes 26 de noviembre de 2018,
de 11.00 a 12.58 horas.

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Preside el diputado Esteban Velásquez.

Asisten las diputadas señoras Marcela Hernando y Alejandra Sepúlveda, y los diputados señores Nino Baltolu, Marcelo Díaz, Jorge Durán, Francisco Eguiguren, Miguel Mellado, Gustavo Sanhueza, Juan Santana y Pablo Vidal.

Concurre como invitada la señora María Eugenia Manaud, presidenta del Consejo de Defensa del Estado, en compañía del señor Jaime Varela, consejero del mismo organismo.

TEXTO DEL DEBATE

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 13ª se da por aprobada.

El acta de la sesión 14ª queda a disposición de las señoras y señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **MUGA** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra la diputada Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, mi consulta es para saber si ya está publicada en la página la respuesta de Sernageomin; de no ser así, que la pueden enviar a nuestros correos.

Muchas gracias.

El señor **MUGA** (Secretario).- Debiera estar en los correos de los diputados; en caso contrario, la enviaré ahora.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- También quiero saber si el contralor general ha respondido los oficios.

El señor **MUGA** (Secretario).- Aún no.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, solo deseo saber si cuando se hizo la invitación al fiscal nacional se le comunicó que existe una causa pendiente desde hace más de cuatro años, tal como nos planteó el director de Aduanas en relación con el tema.

¿Cómo no va a saber el fiscal nacional que hay una causa pendiente desde hace bastante tiempo en relación con lo que estamos investigando?

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Sí, de acuerdo.

Todos entendemos que una de las personas que debiera asistir a nuestra comisión es el fiscal nacional, así que vamos a insistir en esa invitación, adjuntando todos los antecedentes si no se han enviado.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **MUGA** (Secretario).- Señor Presidente, conversé en tres oportunidades con el jefe de gabinete del fiscal.

En la primera oportunidad le hice presente el interés de la comisión por contar con su testimonio y su asistencia. Él no tenía todavía el asentimiento del fiscal nacional y me contestó el llamado al día siguiente, en el que me señaló que ellos habían hecho una revisión de todas las causas pendientes en el Ministerio Público y no existía nada que tuviera relación, primero, con el contrato Corfo-Soquimich, ninguna causa, y nada pendiente con Soquimich.

Cuando le insistí en que a pesar de eso la comisión quería contar con su testimonio respecto de los antecedentes

acumulados por Soquimich a lo largo del tiempo, me contestó, por tercera vez, que no venía.

Ellos hicieron una revisión de los antecedentes y no encontraron nada.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, eso es grave. No sé si será posible tener a la vista las actas donde el director de Aduanas saliente dice que tienen una investigación pendiente con la fiscalía.

Yo no sé si es Soquimich, si es Pampa Calichera o es...

El señor **MUGA** (Secretario).- ¿No será Albemarle?

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- No, no es Albemarle.

El señor **MUGA** (Secretario).- Si me permiten, revisaré las actas y con ese antecedente le formularé nuevamente la invitación para que se refiera, entre otras cosas, a ese tema.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Eso es lo que hay que hacer, porque no es posible que el fiscal nacional diga eso. Tal vez esa causa se archivó y nadie lo sabe, o bien estamos identificando mal la causa.

Por lo tanto, es necesario ver las dos alternativas, porque no puede ser que dé esa respuesta. A lo mejor, estamos dando mal las indicaciones.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Incluso, aunque no hubiese causa alguna, igualmente insistiremos en la presencia del fiscal para la próxima sesión con todos los antecedentes que tenemos.

El señor **MUGA** (Secretario).- Y en ese caso, ¿qué objeto le ponemos a la citación?

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Veamos una redacción adecuada a los temas que maneje en general. Su impresión siempre será trascendental, porque no es cualquier autoridad.

En el Orden del Día, la sesión tiene por objeto recibir en audiencia a la señora María Eugenia Manaud Tapia, presidenta del Consejo de Defensa del Estado, a quien haremos pasar de inmediato.

En nombre de la comisión, agradezco su presencia por cuanto su impresión y sus comentarios siempre serán muy relevantes.

Tiene la palabra la señora María Eugenia Manaud.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, agradezco sus palabras y por su intermedio saludo a todos los miembros de la comisión.

Me acompaña el consejero señor Jaime Varela, quien participó directamente en la asesoría que se prestó en su oportunidad a la Corfo en el juicio arbitral que sostuvo con Soquimich.

Entiendo que a la comisión le interesa tanto el aspecto civil como penal. Hace poco más de una semana, enviamos a la comisión un oficio con el acuerdo que adoptó en su momento el Consejo de Defensa del Estado para aprobar la idea de transigir el juicio arbitral, los fundamentos y una minuta con las acciones desplegadas en materia penal sobre la responsabilidad de las personas jurídicas.

Señor Presidente, me imagino que esos antecedentes fueron recepcionados y distribuidos a los miembros de la comisión. Si no fuera así, haría una referencia al respecto.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Entiendo que no están en poder de los señores parlamentarios.

La señora **MANAUD** doña María Eugenia (presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Entonces, haré un breve resumen de la parte civil, para que luego el consejero señor Varela atienda las inquietudes de los diputados o complementé esta presentación, porque, como dije, él fue quien asesoró a Corfo, junto con el consejero Carlos Mackenney, en materia de juicio arbitral.

Respecto del juicio arbitral, debo señalar que Corfo contó con sus propios abogados, con abogados externos y nuestra

asesoría, a través de estos dos consejeros durante la prosecución del juicio arbitral que seguía en contra de Soquimich y con el que pretendía poner término al contrato de explotación que mantenía vigente desde 1993 para el tema del litio.

Esa demanda fue presentada por Corfo sobre la base de incumplimientos de parte de Soquimich en el pago de las rentas y, al mismo tiempo, por haber exportado material que no estaba incluido dentro de lo que correspondía.

No obstante, a pesar de que las deudas por rentas eran bastante altas, el resultado del juicio arbitral era poco predecible, porque también había incumplimientos de parte de Corfo, de manera que -como dicen los abogados- la mora purga la mora. Es decir, el incumplimiento de una parte sana el incumplimiento de la otra; por lo tanto, los resultados del juicio eran bastante inciertos y es por eso que empezaron las conversaciones para llegar a una transacción.

El proyecto de transacción fue conocido por el Consejo de Defensa del Estado, en enero de este año, y fue aprobado. Asistió el señor Bitran a la sesión de Consejo, junto al fiscal de apellido Lagos, y allí expusieron las ventajas de la transacción y nos dejaron una minuta con todos los aspectos involucrados.

En resumen, se incluía la prohibición para que el señor Ponce y sus parientes consanguíneos, hasta el segundo grado, integraran el directorio o tuvieran cargos ejecutivos en la empresa y sus coligadas.

Luego, se aumentaba de un 5,8 por ciento, gradualmente, hasta llegar a un 40 por ciento de las utilidades, la renta a pagar, incluidos los *royalty*, al Estado de Chile, lo que representaba una cifra del orden de 7.200 millones entre los años 2018 y 2030.

También incluyó el pago de 20 millones de dólares al contado, que incluía las rentas atrasadas y un plus, además, con destinaciones menores de 1 por ciento, 0,5 por ciento,

respectivamente, de las utilidades para el gobierno regional de Antofagasta y para las municipalidades de San Pedro, María Elena y Antofagasta. Además de 15 millones de dólares anuales para las comunidades indígenas de la zona.

Asimismo, se contempló la designación de dos interventores ajenos a la empresa y dos directores independientes, además de que el señor Ponce, como dije, no tendría cargos directivos.

Se adoptaron una serie de medidas de resguardo en materia de medio ambiente. Y, en definitiva, se aseguró que las inversiones que se realizaran, de aquí al año 2030, quedaran a beneficio del Estado, de manera que al 2030 el Estado esté en condiciones de volver a licitar o de explotar por su cuenta, lo que de acuerdo con el contrato primitivo eso no estaba para nada asegurado. Eso, en términos generales.

Sobre la base de esos fundamentos, el Consejo aprobó la transacción y esta se concretó a través de escrituras públicas puestas a disposición, incluso de la Comisión de Minería del Senado. Esos son los aspectos generales a los que me puedo referir.

El consejero Varela puede complementar o bien ustedes pueden proceder a interrogarlo en los aspectos que les interesen según les parezca.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Miguel Mellado.

El señor **MELLADO**.- Señor Presidente, me llamó la atención que la presidenta hablara de transacción. Cuando hay una transacción es como un negocio, como un comercio, entonces me preocupa saber qué hubo de transacción. O sea, ¿qué entregó el Estado a través de Corfo para que Soquimich cumpliera lo que tiene que cumplir? Lo consulto, porque si el contrato no lo estaba cumpliendo, ¿por qué se transó? Esa parte a primera vista no me cuadra.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la señora María Eugenia Manaud.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, la razón por la cual se llegó a una transacción fue porque no existía ninguna certeza de que el juicio arbitral se fuera a ganar por el Estado, porque, por lo que dije, había incumplimiento de ambas partes. El contrato que había celebrado Soquimich, en 1993, era absolutamente insuficiente y no garantizaba debidamente los derechos del Estado.

Por lo tanto, si bien Soquimich había incumplido en cuanto al pago de renta y exportación de materiales, por su lado, Corfo había incumplido una serie de obligaciones de control y nunca le había cobrado. Esto se detectó producto de una auditoría de la Contraloría General de la República y el resultado fue que, a raíz de la auditoría se hicieron los estudios en Corfo, se determinaron todas las deficiencias que existían y se presentó la demanda.

Ahora, ¿qué ganó el Estado de Chile? El Estado de Chile ganó asegurarse en mejorar el contrato, que era muy malo y no había ninguna seguridad que en 2030 fueran a ser suyas las pertenencias o este salar de Atacama; asegurarse que en 2030 sí va a ser del Estado y va a poder disponer de ello con todas las inversiones que se realicen hasta ese año para la explotación y al mismo tiempo obtuvo el pago de todas las rentas adeudadas con un plus, y los otros beneficios que he señalado para la región, el mejoramiento de infraestructura, ayuda a las comunidades indígenas, el mejoramiento en materia ambiental, etcétera. Eso es lo que obtuvo el Estado.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, a través suyo, saludo a la presidenta y agradezco que hoy esté en esta sesión. No ha sido fácil que las personas vengan de buenas a primera a informar, por lo cual estamos muy agradecidos de quienes así lo hacen.

En primer lugar, habló que Corfo había incumplido algunos aspectos. Me gustaría que se extendiera un poco más y aterrizara en qué aspectos concretos de falta de control Corfo o el que haya sido no cumplió al punto de que usted decía que esto era un resultado incierto y, además, Corfo tenía su "yayita".

En segundo lugar, uno de los aspectos que ha sido recurrente en la investigación es que el contrato se hizo sin rigurosidad, sin un estudio acabado y acucioso, es justamente el pago a los gobiernos regionales, a San Pedro, a María Elena, a Antofagasta y a las comunidades, porque a título de qué Soquimich va a pagar a esas comunidades. ¿Qué relación existe para que se entregue recursos a esas comunidades? Esa parte del contrato quedó bastante en el aire sin un aterrizaje que lo hiciera razonable.

En tercer lugar, ¿por qué no se consideró que se trataba de un contrato nuevo? Aquí, hay aspectos distintos al contrato anterior. Hay condiciones distintas y situaciones distintas ¿Qué hay en la negociación que hace que no exista una definición de un contrato nuevo?

El Consejo de Defensa del Estado defendió conjuntamente con Corfo los intereses fiscales del arbitraje ante la Cámara de Comercio de Santiago. ¿Quién tomaba las decisiones en ese proceso, Corfo o el Consejo de Defensa del Estado?

Por último, ¿usted está de acuerdo con que los contratos de 1993, que establecían una cláusula especial para que Corfo resolviera sus conflictos con Soquimich, obligatoriamente se haya hecho ante un árbitro designado por la Cámara de Comercio del Estado? No es razonable pensar que sea la Cámara de Comercio la que designe un árbitro sino los tribunales ordinarios de justicia. ¿Por qué se persevera en esa figura pudiendo haberla cambiado y ordenado para que sean los tribunales ordinarios y no la Cámara de Comercio la que designe el árbitro en esta situación?

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, por su intermedio, le doy la bienvenida a la presidenta, como también al consejero. Nos alegra mucho tenerla en la comisión porque estamos tratando de aclarar varias dudas, lo que nos servirá para posteriormente elaborar nuestro informe.

Ustedes son muy rigurosos en cuanto a las cifras, el procedimiento, etcétera. ¿Revisaron las cifras que plantea Corfo en términos de las pérdidas?

Señaló usted que el Estado de Chile habría perdido 20 millones de dólares por el no cobro de distintos pagos que debió haber hecho Soquimich y sus filiales.

Entonces, quiero saber si revisaron toda la argumentación desde el punto de vista económico o de las deudas que tenían Soquimich y sus filiales con la Corfo.

Por primera vez tenemos la información de incumplimientos de Corfo en relación con Soquimich. Eso no había aparecido nunca. Por eso, le pido que nos hable acerca de cuáles son esos incumplimientos para esta suerte de negociación.

Por otra parte, estábamos muy contentos cuando al comienzo del período de la Presidenta Bachelet se hizo este juicio y se dijo que se terminaría con el contrato.

Ustedes dicen que en los juicios que se están realizando hay delitos graves como cohecho y soborno; sin embargo, el 17 de enero de 2018, sesiona el consejo y dice sí.

¿No es absolutamente contradictorio decir que con el *modus operandi* de la empresa, que es tremendamente compleja, por no decir corrupta, no solo desde el punto de vista económico, sino también laboral y medioambiental, que se dé un visto bueno para un nuevo contrato con mayor nivel de explotación?

¿Chequearon ustedes la información con el Ministerio del Medio Ambiente y con otras instituciones para evitar las dificultades medioambientales que hoy tenemos?

Existe una contradicción, porque el 17 de enero de 2018 sesionó el consejo y el 26 del mismo mes, en el mismo año, tienen la citación de la audiencia de formalización de Soquimich.

Entonces, si uno mira desde afuera no entiende por qué ocurre esta dicotomía en el Consejo de Defensa del Estado.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, cuando el señor Patricio de Solminihac concurrió a esta comisión hizo saber que existía una autorización por parte de Corfo para modificar el sistema de pago que ellos tenían hasta ese momento. Mostró los datos e hizo referencia al documento, quedó de enviarlo a la comisión, pero hasta donde sé no ha llegado. Por eso, quisiera saber si ustedes tienen algún registro de algo como aquello.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Dentro de la información que revisaron para elaborar esta modificación del contrato, si bien Soquimich paga una buena cantidad de millones de dólares por rentas que estaban impagas, eso se contrapone con las 350 mil toneladas más que se le entrega.

¿Se discutió eso al interior del Consejo de Defensa del Estado cuando se tomó esa decisión?

Desde afuera uno podría entender, como dijo la diputada Sepúlveda, que beneficiamos a una empresa privada, que no es cualquier empresa.

¿Se consideró ese aspecto o no fue parte del minucioso análisis que seguramente hicieron?

Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Tenemos el acta de la sesión extraordinaria que se produce el mismo día, una en la mañana y otra a las 17 horas. Se hizo el acta de confirmación del visto bueno de lo referente a Soquimich.

¿Recibieron alguna presión sobre esta materia? Se lo pregunto porque una de las cosas que nos complica son los tiempos.

Conozco los tiempos del consejo y en esto hubo una celeridad impresionante.

Entonces, uno se pregunta cómo se dieron el tiempo para estudiar algo tan complejo. A nosotros nos ha costado obtenerla y estudiarla. Eso me confunde y me complica porque no existe coherencia respecto de otras cosas en que hemos trabajado en conjunto con el consejo. Debe haber tiempo para buscar las cifras, para chequearlas, etcétera, y por eso me cuesta entender el manejo de esos tiempos.

Lo otro que quiero chequear es el Punto C de la sesión, que tiene que ver con la creación de mecanismos de control y de auditoría. Dice, en particular la actuación de los dos interventores. Esa me la salto porque entendemos la lógica.

Pero habla de la creación de mecanismos de control y de auditoría, y en los últimos meses el único control lo ejercía el Comité de Minería No Metálica, organismo creado por la Corfo, pero ya no existe porque no tiene recursos. En el presupuesto de la nación no se contempla ni un peso para eso, y se trasladan esos dineros -1.200 millones de pesos- al Ministerio de Minería con 300 millones.

Entonces, mi preocupación es respecto del consejo. Ustedes que firmaron y dieron el visto bueno, ¿creen que están las garantías para que se cumpla este control y la fiscalización? El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Francisco Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, solo quiero complementar lo que dijo la diputada Sepúlveda.

¿Por qué no se esperó una sentencia o el laudo arbitral en esta situación para la conciliación?

El Consejo de Defensa del Estado concurrió y estuvo de acuerdo con terminar el juicio arbitral. ¿A usted le parece que correspondía? ¿Está de acuerdo con ese juicio? ¿En qué consistió ese acuerdo y con qué mayorías?

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la señora María Eugenia Manaud.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, me parece que fue un acuerdo unánime.

Como se hicieron varias preguntas de fondo quisiera que procediera a las respuestas el consejero señor Varela, sin perjuicio de que hay un par de preguntas que son de opinión personal y que daré al final.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el señor Jaime Varela.

El señor **VARELA**.- Señor Presidente, respecto de las cifras, originalmente Corfo presentó la demanda sin la participación del consejo. El consejo entró a participar casi un año después de que el juicio se iniciara. Por lo tanto, no fue el consejo el que concurrió en la redacción de la demanda. Quiero dejar bien en claro eso porque me parece importante como antecedente.

En segundo lugar, cuando entramos ya había un equipo jurídico que asesoraba a Corfo, además de sus fiscales. Nuestro rol consistía en dar apoyo al equipo jurídico y a la Corfo.

Hubo dos demandas. La primera, de terminación de contrato de arrendamiento, que iba básicamente orientada a poner término por anticipado y cobrar indemnizaciones de perjuicio respecto de las demandas de las pertenencias OMA, que eran las que se encontraban en el salar de Atacama, de las que se extraía la salmuera que después se transformaba en litio.

El segundo contrato es lo que se llama contrato de proyecto, que es un contrato bastante antiguo, complementario. No sé si el de arriendo o el de proyecto son complementarios entre sí. El contrato de proyecto apuntaba no solo al arrendamiento, sino también al cumplimiento de una serie de otras obligaciones por parte de Soquimich y que iban mucho más allá del arriendo de las pertenencias, con todo el proceso de explotación y comercialización del litio y las obligaciones que tenían para con el Estado de Chile.

Este es un contrato celebrado hace muchos años, si la memoria no me falla, durante el gobierno de don Patricio Aylwin, cuando el vicepresidente o fiscal de la Corfo era el señor René Abeliuk. En esa época, se modificó un contrato que originalmente se había celebrado entre el Estado de Chile y Soquimich, a través del cual se había hecho una sociedad que explotaría el litio. Se trataba de una sociedad con participación paritaria entre el Estado y Soquimich.

Posteriormente, el Estado le vendió a Soquimich su participación y ahí se generó este contrato, que fue tan complejo.

Cuando se presentó la demanda de la Corfo a Soquimich, la cuantificación de lo que se estaba adeudando, supuestamente, de parte de Corfo a Soquimich, eran cifras muy aproximadas, porque las liquidaciones que presentaba periódicamente Soquimich a la Corfo -y ahí hay uno de los graves incumplimientos de Corfo- nunca se controlaron, nunca se auditaron.

De acuerdo con el contrato original, la Corfo tenía un plazo para objetar las liquidaciones que le presentaba Soquimich, cada vez que tenía que pagar, y eso nunca lo hizo Corfo. Esto se detectó en la época en que el vicepresidente de Corfo era don Hernán Cheyre, durante el primer gobierno del Presidente Piñera, y ahí se da inicio al juicio. El juicio no se inicia durante el gobierno de la Presidenta Bachelet, sino, formalmente en la época de don Hernán Cheyre.

Uno de los problemas que tenía Corfo era, justamente, determinar cuál era el *royalty* que tenía que haber pagado Soquimich a Corfo. Y la determinación de ese *royalty* era muy compleja, porque el contrato original separaba los ingresos provenientes de las empresas relacionadas con Soquimich, de aquellos ingresos de las empresas no relacionadas con SQM. Y el *royalty* debía calcularse solo respecto de las empresas no relacionadas con Soquimich. Y la información que se tenía era incompleta, una información no controlada, con lo cual se

entendió, por parte de Soquimich, tácitamente, que estaban aprobadas aquellas liquidaciones.

En cuanto a la fórmula de pago, al hablar de las liquidaciones, me refiero a todo, o sea, la fórmula de pago, los montos de venta tanto de las empresas relacionadas como las no relacionadas; los costos de operación, que deben descontarse; los costos por transporte, en fin. El contrato tenía una serie de variables económicas, algunas que se consideraban para determinar la tarifa y otras no se consideraban para determinar la tarifa. Entonces, el tema con que se encontraron los abogados de Corfo, para iniciar la demanda, era muy complejo para determinar la cuantía.

Cuando se inició el juicio, se pidieron, básicamente, dos cosas: por un lado, el pago de las rentas no pagadas oportunamente, digamos, las diferencias de rentas no pagadas oportunamente, entre lo que Corfo decía que le tenían que haber pagado, después de haberse hecho un estudio preliminar, versus lo que había pagado Soquimich. Y, por otro lado, se le pedía al árbitro, que era don Héctor Humeres, designado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio, que pusiera término anticipado al contrato, producto del incumplimiento de Soquimich de las cláusulas del contrato de Corfo. Ese es, básicamente, el tema central.

Ahora, ¿cómo se llegó a la cifra de 20 millones de dólares? Se designó un perito, que fue la señora Andrea Butelmann, economista con mucho prestigio en el área, quien hizo un estudio para determinar cuánto sería el monto de la diferencia de tarifa no pagada por Soquimich a Corfo. Ella determinó -estoy hablando un poco de memoria- que era una cifra del orden de 10 o 12 millones de dólares, que era superior a lo que originalmente se había demandado en el contrato. Recuerdo que la demanda original era de alrededor de 5 o 7 millones de dólares. Me parece; no puedo dar certeza, pero creo que era eso. La señora Andrea Butelmann determinó del orden de 10 a 12 millones de dólares.

En el proceso de negociación y de transacciones, se acordó que el monto que debía pagar Soquimich a Corfo fuera de 20 millones de dólares.

Respecto de por qué la Cámara de Comercio y no un árbitro designado por los tribunales. Bueno, había un contrato, celebrado entre el Estado de Chile y Soquimich, que establecía la cláusula arbitral. Y los contratos son ley para las partes, y el Estado, a menos que hubiese acordado con Soquimich modificar esa cláusula, no tenía más alternativa que recurrir a la Cámara de Comercio, organismo que se estableció en el contrato como árbitro. En realidad, no es la Cámara de Comercio exactamente, sino el Centro de Arbitraje y Mediación, que tiene una nómina importante de árbitros, en general todos de bastante prestigio. Me parece que el árbitro designado, don Héctor Humeres, profesor de la Universidad de Chile, era de bastante prestigio.

De hecho, cuando se designó a don Héctor Humeres, Corfo trató de cambiarlo. De alguna manera, planteó causales de inhabilitación. Él no se estuvo de acuerdo y se siguió adelante con este juicio, con el árbitro don Héctor Humeres.

En relación con las cláusulas medioambientales, el contrato original con Corfo no contemplaba mayores resguardos desde el punto de vista medioambiental. Este tema surge en el proceso del juicio arbitral. Ahí supimos que la superintendencia cursó a Soquimich una serie de sanciones y multas, producto del incumplimiento de medidas medioambientales, de incumplimiento de los estudios de impacto ambiental, de exceso de extracción de salmuera de algunos sectores -la salmuera es la materia prima de la cual se extrae el litio-, y eso motivó que en la modificación del contrato que se suscribió con Corfo se incorporara una serie de medidas y controles medioambientales bastante rigurosos, entre otros, la designación de auditores medioambientales, que tienen que estar permanentemente informando a Corfo sobre las medidas medioambientales.

Hay una comisión de personas designadas por Corfo para revisar tanto el cumplimiento del contrato como el cumplimiento de medidas medioambientales. Recién, gracias a este contrato, se han incorporado a este proceso con Soquimich, medidas que permiten controlar el cumplimiento de las medidas medioambientales.

En cuanto a las presiones, en verdad, no recibimos, por lo menos yo, y entiendo que Carlos Mackenney y la señora Presidenta tampoco, porque nos habría informado; no tuvimos ningún tipo de presión, ni por parte del Gobierno ni por parte de Soquimich ni por parte de nadie; nosotros actuamos de manera absolutamente autónoma, como, por lo demás, lo hemos hecho siempre.

Sobre por qué la celeridad para aprobar el convenio de Corfo, la verdad es que no fue rápido. Lo que tienen a la vista es la última acta. Durante los dos años que duró el proceso arbitral, semanal o quincenalmente estábamos informando al consejo pleno de los avances del juicio arbitral, de los avances de las negociaciones.

Hubo dos períodos de negociaciones: un primer período, más o menos al año del juicio, en que el árbitro propuso a las partes un acuerdo, en un monto de plata, que estuvo muy cercano a producirse. Si no me falla la memoria, fueron 17 millones de dólares, lo cual fracasó, porque coincidió con el tema de las facturas de Soquimich. Ahí surgió este tema. Y Corfo, con justa razón, estimó que era absolutamente inadecuado, en ese minuto, cuando estaba el tema en su *peak*, celebrar un convenio con Soquimich, aunque fuese al amparo del juicio arbitrario, lo cual significó que el juicio siguiera adelante y se diera curso a una demanda en que se pedía la nulidad del contrato de proyecto.

Ahora bien, ¿por qué celebramos el avenimiento y no esperamos la sentencia definitiva? Fue un tema bastante discutido, tanto a nivel del consejo como de la Corfo, abogados, ejecutivos y nosotros. Todos los abogados que participamos en

este proceso estábamos de acuerdo, tanto de la Corfo como de Soquimich y del consejo. Sin embargo, veíamos muy difícil que el árbitro pusiera término al contrato, pero muy factible que el árbitro condenara a Soquimich a pagar una importante indemnización de perjuicio; era complicado que se pusiera término anticipado del contrato por una serie de razones.

Desde luego, Soquimich cuestionaba que debía plata y sacaba sus cuentas y las mostraba, pero resulta que al sumar todo llegamos a la conclusión de que había pagado, según ellos, más allá de lo que les correspondía por renta, del orden del 15 o 20 por ciento, sumado a los distintos años de celebración del contrato.

A su vez, Corfo sacaba sus cuentas en la medida en que iba teniendo la información que Soquimich entregaba, por orden del árbitro. Finalmente, llegaba a la conclusión de que tenía razón de que se debía plata, pero era una decisión que debía sopesar el árbitro, no dependía de las partes unilateralmente.

Por lo tanto, si hubo o no incumplimiento por parte de Soquimich en cuanto al pago del monto de las platas -incumplimiento que de alguna manera estaba atenuado por el hecho de que la Corfo no había ejercido sus facultades de controlar el pago de las rentas y de algunos períodos que, además, estaban prescritos-, veíamos muy difícil, pero no imposible, que el árbitro considerara los incumplimientos de una magnitud tal que ordenara, no solo el pago de las indemnizaciones, sino también el término del contrato, con las consecuencias que significaría poner término a un contrato de esa magnitud y en ese lugar, consecuencias de una serie de razones, más allá de la relación entre la Corfo y Soquimich.

Fue un tema que se debatió en innumerables oportunidades en las sesiones del consejo y, en definitiva, apoyamos a los abogados de la Corfo en su proceso de negociación con la empresa Soquimich. Quiero aclarar que no participamos

directamente en las negociaciones del término del contrato, porque las llevó, prácticamente de manera personal, el vicepresidente de la Corfo y el fiscal de la época con el apoyo de su equipo jurídico. Además, el fiscal de la época, señor Bitran, para los efectos de esta negociación, contrató al abogado don Felipe Bulnes, como asesor durante el proceso de negociación con Soquimich.

Por lo tanto, lo que hicimos como consejo -después de un largo proceso de negociación- fue conocer el texto, al cual posteriormente hicimos algunas observaciones y cambios de aquellas cosas que considerábamos se podían perfeccionar. En definitiva, cuando se presentó el texto final, era por todos conocido, ya que estuvo en la secretaría a disposición de todos los consejeros durante 3 o 4 meses para que cada uno lo analizara y lo leyera con detenimiento, en la sesión respectiva en que concurrió el vicepresidente. Así se hizo.

Entonces, si bien en una hoja aparece todo muy rápido, muy inmediato o con mucha celeridad, en realidad, no hay una historia de todo lo que significó para atrás. No recuerdo si estuvo 3 meses o un poco más.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Fueron semanas.

El señor **VARELA**.- Perdón, rectifico, como 3 o 4 semanas estuvo el convenio en la secretaría del consejo, a disposición de los consejeros. En ese minuto era un documento reservado y se estimó prudente mantenerlo así.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, hay una pregunta que no ha contestado el señor Varela.

¿Tenía conocimiento del documento que aludió el señor de Solminihac en la sesión pasada?

El señor **VARELA**- ¿Cuál sería el documento?

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Don Patricio de Solminihac hizo referencia a que existía una autorización por

escrito, una resolución de la Corfo para cambiar la modalidad de pago que originalmente estaba en el contrato.

El señor **VARELA**.- Sé a lo que usted se refiere, señora diputada. En realidad, eso no es así; se trata de una interpretación un poco interesada que hizo la defensa de Soquimich en esa oportunidad. Lo que hubo fue un intercambio de correspondencia entre un funcionario medio de la Corfo y un funcionario medio de Soquimich. El cálculo del *royalty* se debería haber hecho, de acuerdo con el contrato y considerando las ventas que realizaba Soquimich, solo con empresas no relacionadas, es decir, de aquellas empresas en que Soquimich no tenía ninguna participación, ni propietaria, ni comercial estable; nada que se pudiera entender como empresa relacionada, sino que solo a un tercero.

¿Qué es lo que pasaba? Soquimich le vendía mucho más litio a las empresas relacionadas, las que a su vez revendían a terceros. Entonces, el planteamiento que hacíamos era que el precio que se debía considerar no era el precio de venta a las relacionadas, sino que el precio de venta a los terceros, porque ese era el espíritu del contrato.

Ahora bien, en algún momento hubo un intercambio de cartas, mucho antes de que se iniciara el juicio, en donde Soquimich entendió -lo digo de memoria porque son muchos los detalles y la información- que la Corfo estaba de acuerdo en considerar el precio de venta a las empresas relacionadas, para calcular el *royalty*. Lo cual nunca fue así y se desmintió permanentemente en el transcurso del juicio contra las negociaciones. Siempre se dijo, Soquimich y Corfo, que el precio de venta a considerar era el precio de venta al consumidor final. Así quedó establecido en el nuevo contrato modificado.

Más detalles al respecto, los podría hacer llegar después, porque no tengo todo de memoria en este momento, pero eso es básicamente.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nino Baltolu.

El señor **BALTOLU**.- Señor Presidente, cuando asistió el señor Bitran, justamente, se le preguntó por el tema de la venta del producto litio al extranjero, que tiene distintas formas, pero que se vendía acá a un precio más barato al que se vendía después en el extranjero a sus futuros clientes. Por lo tanto, nos aseguró que el precio que cobraba Chile por el impuesto que le correspondía era por el precio más alto que vendían en el extranjero y no por el precio que salía desde acá. Entonces, hay una contradicción al respecto.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra don Jaime Varela.

El Señor **VARELA**.- Señor Presidente, lo que pasa es que no estoy comparando el precio de Chile con lo que se vendió en el extranjero, sino que el precio de venta de empresas relacionadas versus empresas no relacionadas.

El señor **BALTOLU**.- Para los efectos de impuestos lo que Chile recibía era el precio final de venta de esas empresas relacionadas o la que fuera en el extranjero; de allí el Estado recuperaba todo el impuesto.

Hago el comentario para aclarar la contradicción que escuché del señor Bitran.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la presidenta del Consejo de Defensa del Estado, señora María Eugenia Manaud Tapia.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, respecto del último punto entiendo que, originalmente, era como se señaló acá. Como dijo el consejero señor Varela, el precio que se consideraba era el de venta a las empresas relacionadas y no el que debía ser, que era el valor final a los terceros, lo que se corrigió en el ámbito de la negociación y de la transacción en el nuevo contrato.

El señor **VARELA**.- Así es. Quedó establecido que el precio era el precio de venta al consumidor final.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Nosotros aclaramos que eso se corrigió. Antiguamente, se entendía así por Soquimich, y no había sido cuestionado -me imagino- por la Corfo, y ahora se modificó en el contrato nuevo.

El señor **VARELA**.- Señor Presidente, para complementar eso, Soquimich sostuvo en el juicio que era más favorable para el Estado, para la Corfo, los precios de venta obtenidos de empresas relacionadas que de las no relacionadas, dando una serie de argumentos y tratando de demostrarlo estadísticamente de por qué era más favorable.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la señora María Eugenia Manaud.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, solo para responder, a título personal, respecto de las opiniones que se pidieron de la bondad de la transacción.

Antes, quiero hacer una aclaración y reiterar lo que dije al inicio, en el sentido de que el Consejo de Defensa del Estado participó como asesor, porque la Corfo tenía su propio equipo de abogados, además contaba con abogados externos. Se pidió la concurrencia del Consejo de Defensa del Estado, que se concretó a través de dos consejeros, los señores Valera y Mackenney, con el único objeto de demostrar que había un interés superior del Estado en la obtención de una sentencia o de una transacción favorable para los intereses del Estado. La idea era que no pareciera una mera negociación de carácter comercial entre la Corfo y Soquimich.

Por lo tanto, la asesoría que presta el Consejo de Defensa del Estado estaba más bien referida a la legalidad y al cumplimiento de los intereses estatales en la materia. El Consejo de Defensa del Estado no opina, no le corresponde -no habría podido ni aún en circunstancias normales, aunque

hubiera sido el único abogado de la causa- opinar sobre el mérito de los acuerdos.

Si a la Corfo le pareció que los acuerdos a los cuales se arribaron eran convenientes económicamente y a nosotros nos parecieron razonables, íbamos a estar de acuerdo, en la medida en que no se incurriera en ninguna ilegalidad y se advirtiera que el resultado final iba a favorecer al Estado, y como señalé era muy importante recuperar la propiedad de esas pertenencias.

Ahora, en cuanto a la bondad de la transacción, me parece que sí fue favorable, porque -reitero- no había ninguna certeza o más bien había antecedentes demostrativos de que se iba a perder el juicio arbitral, en el sentido de que no se le iba a poner término a los contratos que existían y esos contratos eran altamente desfavorables para el interés nacional.

Por lo tanto, gracias a las negociaciones, se logró mejorar sustancialmente los contratos que existían con antelación y a mí me pareció conveniente.

Luego, respecto del tema de la bifurcación del Consejo en cuanto a que, por un lado, estaba asesorando en el arbitraje o estaba dándole aprobación a un acuerdo o transacción en el ámbito civil-arbitral, y, por otro, estaba persiguiendo a Soquimich, quiero señalar que estamos acostumbrados un poco a eso. Evidentemente, no es el ideal, pero tenemos un doble rol.

La ley orgánica del Consejo de Defensa del Estado establece que, por un lado, debe defender en materia penal el interés de la sociedad, en el marco de los delitos que cometen funcionarios público y delitos que dañen el patrimonio público fiscal o estatal. En esa medida está obligado a ejercer las acciones penales que correspondan.

Por otro lado, en materia civil, también debe defender los intereses pecuniarios del Estado -he dicho en qué consistían los intereses civiles del Estado-, y puede que se dé el caso que una misma empresa -como en este, Soquimich- o una misma

persona natural, al mismo tiempo que incurre en un delito, tenga un juicio civil, en el cual se deba defender el interés del Estado. Se produce mucho, en muchas circunstancias, especialmente en materia de derechos humanos, en que hemos debido perseguir la responsabilidad penal de agentes del Estado, y, al mismo tiempo, hemos debido defendernos de demandas civiles por indemnización de perjuicios.

Esas eran las dos preguntas que me parecieron de opinión personal.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Hay un tema que no se ha respondido ni comentado que tiene que ver con las miles de toneladas que ustedes, en la elaboración del nuevo contrato, permiten y que, a juicio de muchos, beneficia directamente a la empresa. ¿Eso se analizó con profundidad? ¿Qué connotación le dieron o no tuvo gran relevancia?

Tiene la palabra el señor Varela.

El señor **VARELA**.- Señor Presidente, fue una materia largamente debatida en el Consejo y con la Corfo, el aumento del tonelaje de litio que se autoriza extraer a Soquimich.

Ahora, debo señalar que se mantiene la vigencia del contrato original. Soquimich siempre planteó la necesidad de prorrogar el contrato por lo menos en 15 o 20 años y la Corfo nunca estuvo de acuerdo en eso. Sí se autorizó a Soquimich aumentar la cantidad de mineral o litio que podía extraer y para eso la Corfo tuvo presente varios informes de carácter técnico que demostraban que hoy existe la tecnología para mejorar la productividad y extraer más material del salar de Atacama, sin generar mayor perjuicio. Esa fue -diría yo- la principal concesión que otorgó la Corfo a Soquimich.

Contra lo anterior, se establecieron una serie de otras medidas a favor del contrato. Por ejemplo, hay varios mecanismos de control desde el punto de vista técnico, de cuánto puede retirar Soquimich del salar de Atacama, del manejo de la información, de medioambientales, y, además, control de la sociedad y las modificaciones al gobierno

corporativo de Soquimich, que son importantes y que creo que todos las conocen. Hemos visto cómo, de alguna manera, algunos personeros de Soquimich han tratado de entrar por el lado, evitar ese control y en definitiva nada de eso se obtuvo.

Por lo tanto, hubo una mejora sustancial a favor de la Corfo y del Estado de Chile en los contratos. El resultado es mucho mejor que los contratos que había antes del conflicto. La verdad es que los contratos celebrados originalmente, con las modificaciones que se introdujeron en la época en que fue vicepresidente el señor René Abeliuk, son sustancialmente mejores. Desde luego, el monto de la renta a pagar puede llegar, el royalty, hasta el 40 por ciento, lo que en el otro contrato no era posible bajo ninguna circunstancia.

Se obliga a Soquimich a tomar una serie de medidas medioambientales, se establece una comisión con gente designada por la Corfo para verificar el cumplimiento del contrato, y hay un comité de directores en el que la Corfo indirectamente va a tener participación, porque se designan, con el acuerdo de la Corfo, los nombres de las personas que participarán en la comisión; o sea, hay una serie de medidas muy importantes que mejoran el control de la Corfo respecto del cumplimiento del contrato con Soquimich.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Gracias, señor Varela.

Tiene la palabra el diputado señor Francisco Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, quiero comentar un hecho que me hace bastante ruido. Se ha dicho que la Corfo no tenía la capacidad de fiscalizar ni de controlar el contrato; sin embargo, si, como Consejo de Defensa del Estado, yo percibo en un juicio arbitral que ocurre eso, y considerando que el Consejo defiende los intereses públicos del Estado de Chile, cómo puedo mantenerme al margen y no excluir del proceso a la Corfo, y asumir solo la defensa de ese interés público comprometido con el Estado.

Se habla que existe una comisión que hoy va a controlar el cumplimiento del nuevo contrato. Al mismo tiempo, Sebastián Sichel nos dice que cuenta en la Corfo con una persona encargada del contrato -lo declaró, aquí- y que es él quien engrosa esta fiscalización.

Por lo tanto, no existe una contradicción, porque creo absolutamente lo que ustedes comentan, pero la aterrizada es lo que me preocupa, porque en definitiva el papel lo aguanta todo, pero qué está ocurriendo en la práctica, y eso sí me preocupa.

Le pregunté a un abogado si el Consejo de Defensa del Estado puede intervenir aquí, y me respondió que no puede hacerlo, pero si en el juicio se advierte una falencia de Corfo tiene la facultad para excluir a Corfo y asumir solo la defensa.

¿Por qué no se hizo eso? O más bien la pregunta es si se pensó o se revisó. Porque lo que se siente en el aire es que Corfo no tiene las condiciones para controlar y fiscalizar un contrato de esa naturaleza, y no es la contraparte adecuada e idónea que quisiéramos tener frente a esas empresas.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señor Presidente, me quedan algunas dudas, pero las resumiré en dos.

Según lo que expresan los invitados, fueron ministros de fe de este contrato. Más que hacerlos, fueron ministros de fe y en esa condición constataron que existía un contrato desfavorable para el Estado de Chile y que había daño fiscal. Ustedes regulan los intereses pecuniarios del Estado.

¿Cómo validaron en esa negociación lo que Soquimich decía que le debían o lo que exportaba? Porque los directores de Aduanas y de la CChEN dijeron que no tenían la más mínima idea de lo que exportaba Soquimich.

Entonces, ¿de qué manera pueden validar algo en el contrato si la empresa puso el monto de lo exportado y sobre esa base se empezó una negociación?

¿No hubo una contraparte que validara lo que se decía en un contrato amordazado? Esa es la primera pregunta.

La segunda, según entiendo, es que hubo un contrato desfavorable y daño patrimonial, fiscal. O sea, ¿hubo dolo en los contratos anteriores?

¿Hubo acción de alguien en ese contrato que haya dejado desprotegido al Estado? Porque si quedó desprotegido, alguien falló en la protección del Estado de Chile en el primer contrato.

¿Existe acta de alguna reunión en que los consejeros hayan analizado si existía mérito para ejercer una acción judicial, normativa, un juicio de cuentas u otra acción contra las personas que hicieron el contrato anterior dado que ustedes dicen que el contrato era desfavorable e involucraba un daño patrimonial para el país?

He dicho.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, me dirijo por su intermedio a nuestros invitados. En primer lugar, me alegro mucho de que hayan venido. Era muy necesario, porque habíamos escuchado a Soquimich y a Corfo. Sin embargo, es distinto recomponer en alguna medida la historia o los argumentos a través de una instancia más bien neutral.

Si es posible, quiero ver las actas del consejo en que se dejó constancia del análisis que hicieron sobre ese periodo, porque de esa manera entenderíamos la forma en que se desarrolló el proceso y cómo se fue instaurando ese acuerdo.

Señor Presidente, solicito que pidamos las actas a través de un oficio de fiscalización.

Ustedes hablaron de incumplimiento y creo que eso está relativamente claro, pero también hablaron de otro tema que tiene que ver con el material que no correspondía. Esa fue la frase que se usó.

Entonces, les pido que nos ayuden a saber qué ocurrió con ese material que no correspondía.

El director de Aduanas asistió a una sesión de esta comisión e hizo una apreciación sobre una denuncia de Aduanas a la Fiscalía por facturas en las que no se sabía qué había ocurrido y lo que había pasado con los impuestos.

Quiero saber si saben algo en relación con una denuncia que se hizo hace alrededor de cuatro años en la Fiscalía, sobre la cual lamentablemente no hemos tenido ninguna noticia.

He dicho.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, en primer lugar, pido que me disculpen por haber llegado tarde, y también a los invitados por si lo que pregunto ya fue consultado.

En primer lugar, a partir de lo que le escuché de la presidenta del Consejo, ¿había serio riesgo de perder el juicio arbitral? ¿En qué basan esa apreciación?

Fue exactamente lo que nos dijo acá el exdirector de Corfo, o sea, que frente a un segundo riesgo -había habido un primer evento en que la señal del juez árbitro había sido negativa, y hubo un segundo evento en que las señales también eran malas- se había adoptado este acuerdo.

Es decir, ¿en qué se fundó ese análisis? ¿Cómo es que en el marco de un juicio arbitral se puede tener una cierta apreciación de las posibilidades que tiene una parte?

En segundo lugar, leí el Power Point, que imagino que fue lo que presentaron, y entiendo que el Consejo de Defensa del Estado considera errado el obrar del Ministerio Público al proceder a la suspensión condicional en el procedimiento.

También citan una apreciación de don Guillermo Piedrabuena, el primer fiscal del Ministerio Público, en relación con el mal uso de este mecanismo.

En consecuencia, pregunto si el Consejo de Defensa del Estado tiene una opinión de fondo sobre aquello y si se está

convirtiendo en una práctica recurrente en juicios en que hay interés fiscal.

Además, ¿consideran que existe incumplimiento de tratados internacionales que Chile ha suscrito al respecto? Particularmente, la convención de Naciones Unidas y el protocolo -creo que ese es el nombre técnico- del ingreso de Chile a la OCDE nos obligó a hacer varias modificaciones legales, entre ellas la creación de los tipos penales que afectan a las personas jurídicas, que no existía en Chile.

Fue un prerrequisito para ingresar a la OCDE, porque si se revisa el estándar OCDE -por lo menos es mi impresión, ya que participé del proceso de dictación del estatuto de responsabilidad penal de las personas jurídicas, a propósito de nuestro ingreso a la OCDE- a primera vista parece ser que no estamos cumpliendo, o sea, que aplicar suspensión condicional del procedimiento no pasaría el test de cumplimiento del acuerdo de la OCDE.

No obstante, como existe una opinión más ilustrada que la mía, prefiero que responda la presidenta del Consejo de Defensa del Estado.

He dicho.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la señora María Eugenia Manaud.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, respecto de la capacidad de controlar el juicio y de que el Consejo de Defensa del Estado asuma directamente la representación, puedo señalar que nuestra ley orgánica no lo permite.

Además, no estábamos tratando una defensa legal o jurídica mal efectuada en el juicio arbitral, sino que todas las deficiencias de incumplimiento que se han señalado, que están referidas al periodo anterior, a muchos años anteriores en que no se controlaban las cantidades de litio que salían del país.

A eso se debe haber referido el director de Aduanas, porque verdaderamente Aduanas no tenía control, y si alguien incumplió sus obligaciones o fue negligente, como se ha dicho acá, fue Corfo a través de muchos periodos, con muchos vicepresidentes y directorios distintos. Eso se arrastra desde 1993 en adelante. Por lo tanto, el tema no era la deficiencia en el juicio, sino las deficiencias de controles anteriores, de otro carácter, más bien de carácter técnico, económico o material.

El Consejo de Defensa del Estado no tiene competencia para desplazar. Corfo es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, pero nos puede pedir que colaboremos con sus defensas o que las asumamos, pero no tenemos la facultad de desplazar a Corfo.

Solamente la tenemos en materia penal. Si un organismo público no actúa adecuadamente en la investigación o en los procesos penales, en ese caso sí podemos desplazarlos.

Eso es lo puedo declarar en términos generales sobre el juicio arbitral.

Respecto de si se cometieron o no ilícitos penales, no nos corresponde calificarlos porque no somos investigadores.

Yo comenté que esto se detectó a raíz de una auditoría de la Contraloría General de la República, y es a ella a quien corresponde auditar, investigar y establecer las responsabilidades, incluso administrativas, y hacerlas efectivas. Y si le parece que además de responsabilidades administrativas pudiere haber de carácter penal, nos debe remitir los antecedentes y pedir que actuemos penalmente, cosa que no ocurrió en este caso. En la medida que haya evidentes signos de haberse cometido delito, podemos actuar.

Por otro lado, se mencionó la posibilidad de acceder a las actas, lo que es bastante más complejo, por cuanto debemos guardar secreto profesional, donde se discuten las estrategias de defensa. De manera que no sé si sea posible.

Respecto de lo que mencionó el director de Aduanas, en cuanto a que había detectado algunos problemas en materia de facturación en relación con las exportaciones del litio -no estoy segura si lo exportaban como litio o como salmuera-, es un tema que tampoco queda dentro de las competencias del Consejo de Defensa del Estado, porque inciden en materias tributarias o aduaneras, cuya persecución es de responsabilidad directa del Servicio de Aduanas, tanto a nivel administrativo como penal, y del Servicio de Impuestos Internos, el cual, como saben, tiene exclusividad en el ejercicio de la acción penal.

Finalmente, respecto del tema penal, propiamente tal, y de la presentación en PPT que enviamos, lo veremos en un momento más, cuando terminemos la arista civil.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el señor Jaime Varela.

El señor **VARELA**.- Señor Presidente, en el Consejo de Defensa del Estado no pensamos que fuéramos a perder el juicio arbitral. Lo que no íbamos a obtener era una sentencia ciento por ciento favorable, en el sentido de, por un lado, obtener el pago de una indemnización de perjuicio, por las rentas incompletas, y, por otro, obtener la resolución anticipada del contrato. Siempre pensamos que la resolución anticipada del contrato era difícil de obtener. Lo dije al comienzo. Siempre pensamos que la podíamos ganar, desde el punto de vista de las platas.

Ahora, se discutía cuánto era el monto de los *royalty* que no había pagado Soquimich a la Corfo. Básicamente no se sabía, porque no había información, y no había información porque no había control de Corfo sobre el cumplimiento del contrato por Soquimich. Evidentemente, yo diría -o el Consejo- que cuando la administración de Corfo asumió la necesidad de demandar, no fue la responsable, pues el asunto venía de administraciones anteriores, las que fueron bastante, no sé

si laxas, o confiadas, en cuanto a aceptar las liquidaciones que entregaba Soquimich.

Tampoco hubo un control, al nivel que debería haberlo habido, respecto de la Comisión Nacional del Litio, porque la Comisión Nacional del Litio era la que tenía que aprobar, anualmente, la cantidad de extracción y exportación que se podía hacer. Tampoco existió ese control exhaustivo. Solo al final, después que se inició el juicio, que nosotros entramos y que nosotros mismos pedimos, en varias oportunidades, que se oficiara a la CChEN, se empezaron a generar movimientos y una dinámica destinada a controlar mejor todo el proceso de producción, extracción y comercialización del litio. Pero son hechos que a nosotros, como Consejo, nos exceden absolutamente, tanto por la materia cuanto por el período en que esto sucedió.

Disculpe, pero no entendí cuando usted dijo que nosotros nos habíamos referido a un material que no correspondería. No sé a qué se refería con eso. O qué dije yo o la presidenta.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Porque yo tampoco lo entendí, por eso le pregunté.

Ustedes dijeron dos cosas: que se había llegado a esto por el incumplimiento del contrato, en términos de lo que no se había pagado por el material que no correspondía. Esas fueron las dos frases. Entonces, por eso dije yo: por el material que no correspondía, qué es lo que pasa ahí. Por eso lo relacioné con Aduanas.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la señora María Eugenia Manaud.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, yo me referí a eso, y el tema dice relación con haberse prohibido, para el futuro, la exportación de salmuera, por efectos ambientales, porque hasta antes de la transacción y de las modificaciones

del contrato se exportaba litio y salmuera, como acaba de aclararlo el consejero Varela.

No sé las razones técnicas, pero desde el punto de vista ambiental, es improcedente exportar o extraer la salmuera.

El señor **VARELA**.- Complementando eso, no solamente por un problema medio ambiental, porque la salmuera es fundamental para la sustentabilidad del salar, sino también por un problema económico, porque el proceso de extracción del litio se hace de la salmuera, y si exportaban salmuera a empresas relacionadas, se hacía el proceso afuera.

Por lo tanto, lo que se declaraba como venta -y eso se discutió también en el contrato- era si se incorporaba o no se incorporaba, para el cálculo del *royalty*, el precio de venta de la salmuera. Según Soquimich, no se debía incorporar, por los términos del contrato que estaba originalmente suscrito. Nosotros decíamos que sí, apuntando más bien al espíritu del contrato, porque efectivamente en la letra del contrato no estaba claro eso.

Entonces, lo que se determinó, lo que se descubrió -entre comillas descubrió- en este proceso, es que Soquimich sacaba salmuera, exportaba salmuera y, a través de procesos industriales, realizados en el extranjero, vendía litio.

Evidentemente, el perjuicio para el cálculo del *royalty* era muy importante, y eso quedó también solucionado en el contrato nuevo.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nino Baltolu.

El señor **BALTOLU**.- Señor Presidente, me dirijo a las personas que no fueron al salar y no vieron el proceso productivo, porque cualquier persona cree que es sacar y ahí está litio. No es así. Lo que sale de la tierra es agua, salada, y esta agua salada, salobre, tiene 0.2 por ciento de litio. 0.2, o sea, imagínense las toneladas que hay que mover para poder obtener el litio.

¿Cómo exporta el litio Chile? Lo exporta como cloruro de litio o carbonato de litio.

¿Por qué? Porque acá no está la tecnología para hacer la masa del litio. Sacaron cuentas y determinaron que es mejor que quien compra haga el proceso. El precio de exportación del carbonato de litio al 18.8 por ciento de concentración es de 5.527 dólares por tonelada, en tanto que el litio puro, hecho afuera, vale 29.400 dólares. Por eso, quiero que usted, o alguien, certifique por cuál litio cobra Chile.

En el caso del cloruro de litio, concentrado al 5.5 por ciento después de 30 procesos de estabilización, en lagunas de grandes extensiones, donde no hay elementos químicos de por medio, solo unión de aguas con aguas para precipitar la solución, lo venden a 1.562 dólares la tonelada, en tanto que el litio puro, concentrado, vale 28.200 dólares la tonelada.

Entonces, cuando uno escucha decir que no se sabía, claro, no se sabía, pero a alguien se le ocurrió ver qué llevan. Y cuando hicieron el análisis, compraron los equipos, en los que se gastaron 500 millones de pesos en la Aduana, para verificar qué sacaban.

Nosotros debemos ver el accionar de la Corfo con Soquimich: si su acto fue legal o no. Ese es el objetivo: evaluar si la Corfo actuó correctamente, porque ustedes son los defensores de todos nosotros, como Estado. Eso debe preocuparnos, porque los otros datos están claros: cómo se vende y cómo se saca. Porque, además, Soquimich tiene carbonato de potasio, yodo y otros elementos, pero acá estamos empecinados en el litio.

Por eso, como esta sesión está siendo grabada, quiero desmitificar que el litio lo toman en la mano y se forma una pila. No es así. Es un proceso larguísimo. Demora entre seis y hasta 18 meses para sacar el litio concentrado y ser utilizado en baterías.

Por lo tanto, me interesa el acto administrativo de la Corfo: si tenía facultades para hacer esta nueva ampliación. En eso

debemos centrarnos, porque concentrarnos en Soquimich, en verdad, no lleva a ninguna parte.

Esa es la figura; por lo tanto, creo que para nosotros es importante saber si respecto del acto que hizo Corfo con Soquimich, al entregarle nuevos procesos productivos, era legal y válido para el Estado.

Al parecer, de lo que he escuchado, tenía más a favor que en contra.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el señor Jaime Varela.

El señor **VARELA**.- Señor Presidente, efectivamente, el contrato distingue el tipo de producto en relación a la tarifa; cada producto tiene una tarifa distinta, sea el carbonato de litio y sus distintas formas. Además, tiene precio por el yodo, el boro y el carbonato de calcio; todo lo cual ha sido tarifado de manera distinta, donde los *royalties* pueden llegar a más del 40 por ciento, respecto de un valor de exportación que hoy está claramente estipulado y calculado sobre el valor de venta a terceros no relacionados y, si hay un tercero relacionado, el precio que se considera es el del comprador final, y no el del comprador tercero relacionado.

Respecto de las facultades, es importante tener presente que el Estado de Chile tenía un contrato firmado con Soquimich. Nos guste o no, había un contrato firmado, aprobado por Contraloría, y aprobado en su oportunidad por el consejo de Corfo, que es un organismo colegiado, por lo que el contrato era válido.

Sin embargo, ante los incumplimientos del contrato, detectados por un informe de Contraloría, básicamente por la fuente de control, se dio inicio a todos estos juicios; donde fue derivando un juicio que era más bien pequeño, cobrando cierta cantidad de plata que se estimaba que se debía, con la poca información que tenía Corfo en esa época, porque no hacía un buen control, hasta terminar en dos demandas

bastante más cuantiosas, con los resultados que todos conocemos.

Este contrato se celebró con una modificación del anterior; si bien se pudo celebrar un nuevo, tal como lo dijo un señor diputado, finalmente, fueron modificaciones sustanciales, por lo que no creo que no es tan importante si es nuevo o una modificación anterior, porque si hubiese sido uno nuevo las condiciones habrían sido prácticamente las mismas de las que hoy hay en el contrato modificado, el cual, en mi opinión, mejora de manera muy importante las condiciones de Corfo.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Francisco Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero una aclaración de parte de nuestro invitado. Si fuera un contrato nuevo, ¿ese no habría exigido un informe de impacto de evaluación ambiental por el aumento de extracción de mineral?

El señor **VARELA**.- Lo habría exigido, sin duda. Por eso se adoptaron en este contrato todas las medidas y controles medioambientales necesarios para evitar los problemas que se suscitaron en el antiguo contrato. Efectivamente se hicieron. Ahora, para hacer un contrato nuevo, evidentemente, se requiere el acuerdo de las partes, y nosotros preveíamos que iba a ser muy difícil obtener un acuerdo de Soquimich, en el sentido de partir de cero, es decir, con un contrato absolutamente nuevo.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la presidenta del Consejo de Defensa del Estado.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, además hay que recordar que, con mejores condiciones, se mantuvo la vigencia del contrato. Es decir, no se amplió, porque eventualmente en un contrato nuevo podrían haber pretendido un lapso mayor.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tal como lo pidieron, reiteradamente.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- No lo sabía, pero era lógico de pensar.

Señor Presidente, si le parece, procederemos a la arista penal.

El tema penal deriva de una apreciación que tuvimos, en el sentido de que se habría producido un delito de soborno y cohecho de parte de Soquimich en relación con un parlamentario. Esto nos llevó a presentar una querella criminal en contra de la Sociedad Química y Minera -Soquimich-, y después ampliarla a Soquimich Salar y Nitratos Sociedad Anónima. Esto, independientemente de la persecución de los delitos normales de personas naturales involucradas; es una arista especial destinada a las personas jurídicas.

Esta querella se planteó como una ampliación de la que ya se había deducido en contra de don Patricio Contesse y don Pablo Longueira por los delitos mencionados.

El Ministerio Público decidió hacer investigaciones separadas respecto de las personas jurídicas. Se hizo la investigación correspondiente y el Ministerio Público procedió a formalizar a estas personas jurídicas, señalando que los hechos denunciados configuraban los delitos reiterados y consumados de la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas en relación con el soborno y el cohecho, cometidos en el domicilio de estas sociedades, con calidad de participación de autor.

No está dicho acá, y no sé si pueda ser de interés del señor Presidente y de los honorables parlamentarios, que el hecho que se imputaba era que Soquimich había participado y le había proporcionado a un parlamentario el texto de un proyecto de ley en materia de *royalty*, lo que le permitió después acogerse a ese sistema de beneficios tributarios, celebrando los correspondientes contratos con el mismo parlamentario, que ya no era tal, sino que era ministro.

En eso consistió el hecho imputado.

Durante la sustanciación de la investigación, con posterioridad a la formalización por esos delitos, en sucesivas reuniones se conoció la intención del fiscal de la causa, que era el fiscal regional, señor Pablo Gómez, de acoger a Soquimich y sus filiales al sistema de suspensión condicional del procedimiento.

El Consejo se opuso a la suspensión condicional, invocando su condición de víctima, producto de que el sistema de suspensión condicional está previsto en el Código Procesal Penal, que había sido precisamente modificado para dar la posibilidad a la víctima de ser escuchada y oponerse a esta salida alternativa, lo cual implica naturalmente no aplicar una sanción penal.

Las argumentaciones se hicieron en torno a la doctrina que subyace al sistema de suspensión condicional, que está previsto para delitos menores, o que los autores penalistas denominan delitos bagatelarios -de bagatela-, por cuanto no tienen una relevancia social importante y que ameritan la imposición de una pena que tenga un efecto disuasivo para el futuro, porque no hay un gran riesgo de peligrosidad. Entonces, para esos efectos se estableció este sistema de salida alternativa al juicio penal.

El Consejo -me refiero al cuerpo colegiado de 12 consejeros- consideró que este había sido un caso paradigmático de cooptación de un parlamentario, y que además había impresionado transversalmente a todo el sector político, perjudicando ostensiblemente el prestigio y la confianza que debe existir en el Parlamento; esto, vinculado al tema de las facturas que en forma paralela se estaban investigando.

Se consideró que había que dar un mensaje claro en cuanto a que hechos tan graves como estos no podían volver a ocurrir, lo que solamente se lograría a través de un juicio oral en el que se impusieran verdaderamente sanciones a las querelladas. En la evaluación que se hizo para adoptar esta decisión o para sostener esta opinión se consideró lo que significaba la

convención de las Naciones Unidas en materia de anticorrupción, en que había sido necesario que el Estado de Chile ratificara una serie de acuerdos precisamente para su incorporación a la OCDE y el convenio anticorrupción de las Naciones Unidas ya en el preámbulo contempla que es necesario que se persiga la corrupción y los Estados se comprometan a perseguir y a sancionar los delitos precisamente de soborno; que fueron los delitos que se incorporaron en la legislación nacional para perseguir la responsabilidad de las personas jurídicas.

Por tanto, existe un compromiso del Estado de Chile de perseguir este tipo de delito.

Me adelanto a la pregunta de si Chile incumplió este tratado. Creo que no, porque si bien existe el compromiso de perseguirlo, eso debe hacerse a través de las vías legales de la ley interna que existe al efecto; y eso es a través del Ministerio Público, con todas las posibilidades que esta institución tiene.

Lo que importa es que la posición del Consejo de Defensa del Estado, como representante del Estado, fue oponerse a esa salida alternativa. Bueno, ahí está la importancia de escuchar a la víctima en la materia. Aquí, incluso, se cita la historia legislativa de la modificación relativa a la solución alternativa, donde el fiscal de la época mencionó la importancia de escuchar a las víctimas, porque había ciertos casos en que se producían escándalos en la comunidad. Creo que él estaba pensando en delitos como robo por sorpresa u otro tipo de delitos menores, pero en ningún caso lo planteó para delitos de envergadura, como es la corrupción que afecta a parlamentarios.

Luego, se invocó que en las propias instrucciones generales del Ministerio Público está previsto que estas soluciones son para otros efectos y que había que considerar la percepción de la sociedad respecto de la actuación de Soquimich y de lo que se podría pensar si se aplicaba una salida como esta. Se

podía pensar que personas que cuentan con influencias, ya sea de carácter familiar, personal o de relaciones, podían salir indemnes de los procesos penales.

Además, se consideró que Soquimich se había comprometido a pagar más de treinta millones -entiendo que alrededor de cuarenta millones- a la SEC en Estados Unidos, precisamente para evitar ir a juicio allá, por los pagos irregulares a políticos chilenos en relación con el tema de las facturas adulteradas.

En la audiencia correspondiente, luego de oír a las partes, el Tribunal de Garantía aprobó la salida alternativa, el Consejo de Defensa del Estado dedujo un recurso de apelación, que fue conocido por la Corte de Apelaciones de Santiago, la que confirmó la decisión del tribunal de garantía de origen, y una vez ejecutoriada la sentencia y cumplidas las condiciones que se le impusieron, se dictó el sobreseimiento definitivo respecto de esas personas jurídicas.

Las condiciones que propuso el fiscal, de común acuerdo con estas personas jurídicas, fue el pago a beneficio fiscal de 900 millones de pesos; la entrega, dentro de cuatro meses, de un informe respecto del funcionamiento del plan de prevención del delito de la empresa; además, el pago de 1.650 millones de pesos, distribuidos de la siguiente manera: Fundación Debra Chile, 650 millones; Hospital Sanatorio Marítimo de Viña del Mar, 550 millones; Fundación Pequeño Cottolengo, 250 millones y ONG Toqui Rapa Nui, 200 millones de pesos.

El término de la suspensión del procedimiento fue de seis meses, que es el plazo mínimo que establece la ley, y habiendo dado cumplimiento a todas esas condiciones se dictó, finalmente, el sobreseimiento definitivo en la causa.

Recuerdo que el Consejo, teniendo en cuenta de que se había pagado alrededor de cuarenta millones de dólares en Estados Unidos, por los mismos hechos, estimaba insuficientes estas condiciones.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pablo Vidal.

El señor **VIDAL**.- Señor Presidente, a propósito de que se mencionó en alguna parte a Patricio Contesse y a Pablo Longueira, y de la intervención que hizo el diputado Baltolu, aquí, lamentablemente no es posible separar los temas de la extracción del recurso y el perjuicio que pudo haber tenido el Estado chileno respecto de quien ejecutó esas prácticas. Están mezclados y lo hemos comentado varias veces en la comisión, cuando han venido otras personas, incluido el señor De Solminihac, es que SQM ejecutó prácticas corruptas hacia la clase política, reconocidas, la cifra que nos dieron asciende a catorce millones de dólares en coimas a políticos. Entonces, determinar cuánto de todos esos perjuicios estaban en una especie de acuerdo con la clase política para que no se fiscalizara, es algo que entiendo es parte de la investigación.

En algún momento, recuerdo que en la prensa se mencionó que había muchos más políticos vinculados al tema de las boletas falsas y facturas de Penta, por temas de pago. ¿Hay otros políticos que hayan sido o estén siendo investigados, aparte del señor Longueira?

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Nino Baltolu.

El señor **BALTOLU**.- Señor Presidente, si bien lo que ocurrió en esa oportunidad fue un daño a la fe pública, como acto de política, o si se corrigió el daño patrimonial al Estado de Chile. Hemos sabido que se paga Royalty por los materiales que se sacan; eso, independiente de que les hayan pagado a políticos, no tiene nada que ver, porque el Estado recibe la plata por la cantidad de toneladas de mineral que sale. Quizá, el daño patrimonial haya sido el costo de producción versus el costo de venta, para pagar el impuesto de primera categoría. Creo que ese podría ser el daño patrimonial para el Estado y no sé si el Consejo de Defensa del Estado pidió

esta retribución, si está dentro de las cifras que hemos escuchado. El pago es por los impuestos que se generaron producto de entregar, por ejemplo, 14 millones de dólares, que a través de facturas las metieron a los gastos y eso significó menores utilidades; por tanto, Soquimich pagó menos impuestos por las utilidades.

En cuanto al material, si está correcto, se pagó por la exportación directa que se hizo de los distintos materiales que Soquimich exportaba. Entonces, quiero saber si se corrigió esa parte o si eso quedó en el limbo.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, me cuesta entender tanta sincronización. Entiendo la explicación, por eso sería bueno tener las actas del Consejo solo en lo concerniente a Soquimich, porque ya pasó el tiempo, se llegó a un acuerdo y la estrategia ya se vio. Podría decir que es buena o mala, pero ya está.

Se dice que fue el 17 de enero de 2018 a las cinco de la tarde, pero se produjo el 26 de enero de 2018, lo que tiene que ver con la suspensión condicional de la sentencia. El acuerdo con Soquimich también se produjo en enero de 2018. Entonces, con esto se está blanqueando a la empresa. Decimos se terminó, pague ciertas cosas por aquí y por allá -blanqueamos a la empresa-, pero si hubiésemos continuado con esto, una de las posibilidades era terminar con la calidad jurídica de Soquimich y con la empresa. Como no pudimos atacar por ningún otro lado, había que determinar cómo terminábamos con la empresa a través de la fiscalía. ¡Y ocurre esto! Una ya es vieja en esto de la política.

Por su intermedio, señor Presidente, a la presidenta del Consejo de Defensa del Estado, todo cuadra en el *puzzle*, de una manera impresionante, cuando uno sabe que son tiempos distintos, en el Estado, en la fiscalía. Esto ocurre cuando termina un gobierno y el otro gobierno ni siquiera pide la

revisión del proceso, porque también podría haber obtenido esa información desde la Contraloría General de la República y haberla revisado. Por lo menos es lo que yo hubiese hecho. Por otra parte, me preocupa eso de la suspensión condicional. Todo ocurre en el mes de enero, tan es así que tuvimos que hacer una sesión especial para saber lo que estaba pasando, porque Bitran fue citado dos veces y nunca se presentó. Nos enteramos del convenio a través de una copia que pedimos a la notaría, a la Cámara nunca llegó. O sea, lo que ustedes tuvieron a la vista, nosotros nunca lo tuvimos.

No creo en las coincidencias; hace rato que no creo en las coincidencias. No sé quién ni cómo, pero claramente alguien hizo coincidir desde arriba el puzzle para salvar judicialmente a la empresa y lograr hacer este nuevo contrato. Si está cuestionado aquí, y seguía cuestionada la empresa, ¿cómo iban a firmar un contrato nuevo?

Señor Presidente, por su intermedio, quiero que la señora Manaud nos dé su opinión sobre esta materia, porque a estas alturas de mi vida no creo en las coincidencias.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteben (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Francisco Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, la diputada Sepúlveda fue clarísima.

A pesar de que el tema penal no es de competencia de esta comisión, sería bueno indagar qué coincidencias hubo y a quiénes favorecieron esas coincidencias, a pesar de que entiendo lo referente a los dos años. Efectivamente, este juicio duró dos años, o cuatro años, pero sé que al menos duró dos años el último *esprint*, y que hubo un último *esprint* de cierre, que fue muy rápido.

Creo que es una coincidencia en la última etapa respecto de la cual algunos estiman que fue para vanagloria de quien lo estaba llevando a cabo, porque es como decir, firmé un contrato histórico para Chile, pero puede tener otras características, como la de tapar a alguien con este

contrato. Por lo tanto, sería extraordinariamente importante dilucidar o tener visos de lo que ocurrió.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteben (Presidente).- Nuestra invitada puede percibir que en la comisión existe el ánimo de velar por el interés nacional, y es lo que usted refleja con el concepto de la institución que representa, el Consejo de Defensa del Estado, pero mientras más información hemos recibido durante estas quince sesiones más incertidumbre tenemos. En algunos casos hasta profundizamos nuestras convicciones de que aquí no se veló por el interés del Estado.

Ustedes tomaron una decisión en razón de que el contrato era malo, deficiente y débil en el año 93, y al parecer hoy estaría mejor. Y Bitran dice algo parecido. De hecho, lo mismo pasa a veces en la Cámara, que terminamos votando cuestiones menos malas.

Tengo la impresión de que podrían haber tomado el camino de defender los intereses del Estado en razón del incumplimiento de la empresa con el contrato, pero el convencimiento de ustedes era que existía incertidumbre de que se iba a perder. Hoy defender los intereses del Estado tiene sus riesgos, pero se está defendiendo el interés de la patria. Si bien es un punto que no tiene que ver con el objeto de esta comisión, se buscó una salida alternativa o un acuerdo que fuera el menos malo.

¿Qué percepción queda en la ciudadanía sobre estos hechos?

Porque la ciudadanía podría decir que SQM es una empresa corrupta y que jamás debió ocurrir esto.

En la actualidad, ¿tienen la misma certeza y seguridad que cuando tomaron la decisión hace algún tiempo y volverían a colocar la firma porque defendían el interés nacional?

¿Tal vez existiría la intención de revisar otros elementos?

Tiene la palabra el diputado Marcelo Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señor Presidente, tengo una diferencia con usted y la quiero expresar.

Creo que el margen de acción que uno puede tener en una investigación penal es muy distinto a la que se tiene en un juicio arbitral.

En el juicio arbitral la cancha está bien fijada por el contrato y, por tanto, uno tiene que analizar sus opciones dentro de ese contrato. En realidad, para eso se hace, para no judicializarlo y tener una vía alternativa.

Entonces, desde esa perspectiva es difícil ponerse en otra hipótesis. En cambio, en la variable penal claramente hay dos elementos que a mi juicio no se satisfacen. En primer lugar, ni siquiera desde el punto de vista pecuniario la compensación que Soquimich suscribe para la suspensión condicional de la pena creo que no alcanza 5 millones de dólares. O sea, no es ni el 20 por ciento de lo que pagó en Estados Unidos por los mismos hechos.

En segundo lugar, el delito es grave, pero creo que el Consejo hace una afirmación que comparto, porque no es solo el delito particular de las personas que lo cometieron, sino el impacto que tuvo en el valor de la confianza, que es un elemento fundamental para el funcionamiento de una sociedad. O sea, el agravio, lo injusto cometido tiene magnitudes que van más allá de lo meramente pecuniario.

Entonces, da lo mismo si lo que hizo fue reparar el mal causado, en términos de daño patrimonial. No me parece que sea lo relevante. Yo más bien tiendo a compartir la tesis del Consejo, pues creo que el juicio debería haber llegado hasta su término.

¿Por qué planteo esto? Porque creo que debemos tener un capítulo en el que opinemos sobre este tipo de decisiones del Ministerio Público. Total este es un juicio que está ejecutoriado. Por lo tanto, no estamos interviniendo en una competencia del Poder Judicial. Ya hubo un fallo definitivo, pero que la suspensión condicional se utilice para casos de esta envergadura... Bueno, la opinión del Consejo fue considerada, pero no acogida, que es distinto.

Este es un punto sobre el que debemos decir algo como comisión.

Respecto del primer punto tengo una diferencia, que es la impresión que me he ido formando y que conversamos informalmente. Me refiero a que Soquimich no quería un nuevo contrato; Soquimich quería la ampliación de la duración del contrato. Lo más probable es que el monto que hubiese obtenido de haber un fallo del juez arbitral habría sido un monto que no hubiese satisfecho las expectativas de Corfo.

El tema es si todo lo nuevo de este contrato es más o es menos perjudicial para los intereses nacionales.

Esta es la pregunta que todavía me hago, aunque tengo cierta hipótesis.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la señora María Eugenia Manaud.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, desde luego hay distintos aspectos.

En cuanto a lo que se cobró y a lo que pagó Soquimich, los 20 millones de dólares, incluía las rentas impagas, considerando los consiguientes *royalties* o impuestos. Por lo tanto, en ese sentido, la deuda quedó saldada.

Respecto de la celeridad con que todo se produjo y que ustedes no tuvieron acceso al texto del convenio, lamentablemente, no lo pidieron a nosotros. Nosotros se lo entregamos al Senado, específicamente a la Comisión de Minería y Energía. Me refiero a las escrituras públicas en las que constaban los dos convenios.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- ¿Cuándo fue eso?

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- En enero.

Respecto del juicio arbitral, creemos haber defendido adecuadamente el interés del Estado a través de nuestra asesoría, por cuanto puedo afirmar que existían serios riesgos -se ha dicho anteriormente- de perder el juicio, en

cuanto a que se iba a mantener vigente el contrato de Soquimich hasta el año 2030, con todos los términos adversos que tenía para el Estado de Chile. El más importante era el hecho de no tener certeza de conservar la propiedad del salar, por las deficiencias del contrato.

Luego, también puedo afirmar, como opinión personal, que el interés del Estado quedó adecuadamente cautelado con todos los nuevos acuerdos y modificaciones que se introdujeron al contrato, tanto en la manera de garantizar el control, la manera de contabilizar el material que se extrae y que se exporta; la manera de calcular el precio, la salida del señor Ponce del directorio y de todo cargo ejecutivo, de él y su familia, etcétera.

Todos los aspectos que yo señalé en un comienzo son en beneficio del Estado.

Creo que el riesgo que corríamos era mucho mayor: era continuar con un contrato malo, con absoluta incertidumbre para el futuro. Por lo tanto, todo lo que se modificó, a mi juicio, beneficia al país.

Respecto de la coincidencia, me parece muy legítima la suspicacia de la diputada, por su intermedio, señor Presidente. Me parece muy legítima la apreciación.

Tal vez, nosotros estamos más acostumbrados a tener distintas aristas, penales y civiles, porque se trata de abogados distintos.

En cuanto al arbitraje, participaron dos consejeros nuestros y ellos nos iban dando cuenta de todo esto. Se hizo una sesión extraordinaria especial, precisamente porque empezaron a apurar de Corfo, que querían dejar "cerrado el negocio". Entonces, se hizo una sesión extraordinaria para ver este tema, fuera de lo común.

En forma paralela, otros abogados de la arista penal llevaban la causa y se produjo la coincidencia, que no depende de nosotros, de que en forma paralela, en el mismo mes, tuvimos que opinar acerca de las conversaciones que se llevaban entre

el fiscal y los representantes de Soquimich, para dar una salida alternativa.

Podría ser interpretado de la manera en que lo señala la diputada, pero a mí no me consta. Desconozco qué hilos podrían haberse movido detrás de todo esto.

Lo único que puedo asegurar, bajo la fe de mi palabra -ya era presidenta en enero de este año-, es que no solo esta vez, sino nunca, desde que soy consejera, he recibido un llamado de presión de nadie. ¡Jamás! Y en este caso tampoco.

De hecho, estaba de vacaciones. Y no fui yo quien citó la sesión, sino el presidente subrogante. Llegué de vacaciones a la sesión a tratar este tema.

Insisto en que coincidentemente por otro carril caminaba el tema penal, con otros abogados; nosotros perseveramos por las razones que señalé, porque nos parecía gravísimo; también apelamos de la decisión que aceptó la salida alternativa. Nos fue mal y, por lo tanto, agotamos todos los recursos posibles. No había otro recurso posible, en materia penal no existe.

En consecuencia, hicimos todo lo que teníamos que hacer y que nos aconsejaba nuestra convicción íntima de que este tema era para tratarse en un juicio oral y público, que fuera ejemplarizador.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Francisco Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Por su intermedio señor Presidente, perdón que abuse de su tiempo, pero la verdad es que me gustaría preguntar sobre dos aspectos: uno, ¿qué acciones penales faltaron por ejecutar? Y otro tema importante que usted no pudo responder es que todos estos recursos que iban al gobierno regional, a las empresas, ¿en qué condiciones, bajo qué figura legal, Soquimich traspasa esos recursos? Son flecos que quedaron en el contrato que, a mi juicio, no fueron bien bajados. Eso habla de la premura, de la rapidez con que se actuó en el último tramo.

Insisto, cuando uno piensa en cuatro años, uno dice que este juicio no fue rápido, no fue exprés; si piensa en dos, tampoco. Pero hubo una parte final que se hizo con rapidez y se incurrió en estas bajadas que no están claras. O sea, bajo qué figura legal Soquimich entrega recursos a los gobiernos regionales, a las empresas o a las comunidades.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Mi abogado asesor, que está presente, egresado de la Universidad Católica de Valparaíso, el mejor alumno de su generación, me acaba de entregar el acta del acuerdo que hubo entre Soquimich y Corfo.

Ellos dan, siendo privados, todo lo que las instituciones públicas deberían hacer y en los tiempos en que deberían ocurrir. Dice, por ejemplo, el texto del contrato, el 5 de enero, la autorización de la CChEN, el 8 de enero; el directorio de la junta de Soquimich con el consejo de Corfo, del 10 al 12 de enero; el Consejo de Defensa del Estado y Hacienda, el 15 de enero; la firma del acta de conciliación y contrato, el 16...

O sea, la carta Gantt la entregan ellos.

Entonces, quiero pedir, con más urgencia, la citación al fiscal nacional, no solo para tratar el tema a que se refirió el director de Aduanas, sino para ver qué pasó con esto, por qué tomaron esta decisión, además, en desacuerdo con lo que hizo el Consejo de Defensa del Estado. Quiero saber la razón por la cual se produce esto.

En consecuencia, hay dos razones para citar al fiscal nacional.

La señora **MANAUD**, doña María Eugenia (Presidenta del Consejo de Defensa del Estado).- Señor Presidente, queda una pregunta sobre cómo se entregan los dineros a los gobiernos regionales y a las comunidades indígenas.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- Tiene la palabra el señor Varela.

El señor **VARELA**.- Señor Presidente, el contrato establece el pago directo de cierta cantidad de dinero al gobierno regional por parte de Soquimich, y el pago a las comunidades indígenas de la zona, que son varias.

No conozco el detalle de cómo se organizó la Corfo para el pago de esas sumas. No le puedo contestar eso.

El señor **VELÁSQUEZ**, don Esteban (Presidente).- En nombre de la comisión, agradezco la presencia y colaboración de la presidenta del Consejo de Defensa del Estado y del consejero señor Varela.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 12.58 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA

Coordinador